

SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y FORMACIÓN

Dependiendo del Jefe de Servicio de Seguridad en el Trabajo y Formación se crean cuatro puestos con la siguiente denominación y descripción:

“Técnico de Seguridad en el Trabajo” F; A/B; 23; 12.841,16; CTS/CFS/CG//CDYTM; AF: 5,12,14; Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos, 4864, 4866, 4867 y 4868 “Técnico de Seguridad en el Trabajo” que se abren al grupo A, y a los cuerpos CTS/CFS/CG/CDYTM e incluyen Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y modifican el complemento específico de 12.868,44 a 12.841,16.

Se modifican los puestos 4862 y 4865 “Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo I y II”, que se abren al grupo B y a los cuerpos CTS/CFS/CG/CDYTM e incluye Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Se modifica el puesto 4869 “Jefe de Sección de Formación”, se abre al grupo B, cuerpo CDYTM y se le incluye en Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

SERVICIO DE HIGIENE DEL TRABAJO

Se modifican los puestos 4874, 4875, 4876, 4878 y 4879 “Técnico de Higiene en el Trabajo” que se abren al grupo A, y a los cuerpos CTS/CFS/CG/CDYTM e incluyen Formación Específica: Diplomado Superior en Prevención de Riesgos Laborales y modifican el complemento específico de 12.868,44 a 12.841,16.

Se modifican los puestos 4873 y 4877 “Jefe de Sección de Higiene de Campo I y II”, que se abren al grupo B y a los cuerpos CTS/CFS/CG/CDYTM e incluye Formación Específica: Diplomado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Se modifica el puesto 4880 “Jefe de Sección de Higiene Analítica”, se le incluye en Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

07/7581

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 59/2007, de 24 de mayo, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 9/2007, de 25 de enero, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y Cultura, Turismo y Deporte en aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2006, inspirado a su vez en el acuerdo para la Modernización de los Servicios Públicos y Mejora de las Condiciones de Trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria(BOC 23 de diciembre de 2005).

En el referido Decreto se aplica el complemento de productividad de cuantía fija por los conceptos de turnicidad, festividad y nocturnidad a los puestos de trabajo de los colectivos reflejados en el anexo al citado acuerdo de 21 de diciembre de 2006, con excepción del colectivo de Agentes de Seguridad, cuyos puestos se modifican mediante este Decreto, dándose así por completado el

cumplimiento del acuerdo suscrito en cuanto a la aplicación del complemento de productividad de cuantía fija se refiere.

Además se recogen en la presente disposición otras modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería, que se han estimado necesarias y que se recogen en el anexo al mismo.

En su virtud, previa consulta con los representantes sindicales, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el artículo 9.1.B) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, a propuesta del consejero de Presidencia Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 2007.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; según se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias contenidas en el presente Decreto a grupos de clasificación de funcionarios corresponden a las equivalencias de la Disposición Transitoria Tercera. Dos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público conforme a la clasificación profesional de funcionarios que establece el artículo 76 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 24 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Se asigna el complemento de productividad fija por Turnicidad, Festividad y Nocturnidad a los puestos 4927 al 4948 “Agentes de Seguridad”, que cambian la denominación por la de “Agentes de Seguridad (T, F, N)”, modifican el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y el complemento específico de 10.878,62 a 9.652,74, resultando con la siguiente descripción: F; D; 16; 9.652,74; CAS; 13,15; N, III; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Se modifica el puesto nº 5497 “Jefe de Sección de Evaluación”, que retira el requisito de titulaciones académicas específicas, se abre al grupo B y a los cuerpos Técnico Superior, de Gestión y de Diplomados y Técnicos Medios.

07/7751